



**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS
SOBRE LAVADORAS DE GRAN CAPACIDAD PARA USO
DOMÉSTICO PROCEDENTES DE COREA**

**ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 C) DEL ARTÍCULO 21
DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

La siguiente comunicación, de fecha 13 de abril de 2017, dirigida por el Árbitro, Sra. Claudia Orozco, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Tengo el honor de enviarle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping y compensatorias sobre lavadoras de gran capacidad para uso doméstico procedentes de Corea* (WT/DS464/RPT), de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, que se distribuirá a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio esta tarde, aproximadamente a las 17 h. Este documento tiene carácter confidencial hasta el momento de su distribución.
